

PLAN Y POLÍTICA NACIONAL DEPORTIVA: EL PERÚ EN SU LABERINTO

El Estado peruano, a través del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales. Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, “*Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno*”. En lo que se refiere al deporte, el artículo 79 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general.

Vale decir, el Poder Ejecutivo ejerce sus atribuciones, como bien lo refiere el jurista peruano César Landa Arroyo¹, no solo a través de actos gubernamentales o actos normativos, sino también mediante actos de administración, a través de la implementación de la política general de gobierno, tanto de manera general, así como en los diversos sectores, con la finalidad de administrar adecuadamente los recursos y satisfacer los servicios públicos a su cargo (salud, educación, deporte, sanidad, entre otros).

En lo que se refiere especialmente al deporte, la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se refiere a dos instrumentos: la política del deporte en general, por ejemplo, en el numeral 7 del artículo 13, cuando establece como función de la presidencia del IPD la de proponer al consejo directivo la política del deporte en general y el plan nacional del deporte; o, por ejemplo, en el artículo 45, numeral 1, que establece como función de las federaciones deportivas nacionales, dirigir, orientar, coordinar, controlar, desarrollar, promover, supervisar y evaluar su respectiva disciplina deportiva en el marco de la política del deporte en general y del plan nacional del deporte.

El otro instrumento es el plan nacional del deporte, previsto en el artículo 74 de la precitada ley. En él se establece que el Instituto Peruano del Deporte -IPD, en coordinación con el Ministerio de Educación, los gobiernos locales, gobiernos regionales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y otras entidades competentes, elabora y aprueba el plan nacional del deporte en general para corto, mediano y largo plazo, el mismo que tiene un horizonte de veinte (20) años.

¹ LANDA, César. *La posición constitucional del Poder Ejecutivo*. Fondo Editorial de la PUCP, 2023.

Es más, en el artículo 75 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se describe expresamente el contenido del plan nacional del deporte en general. Debe consignar lo siguiente:

- Visión, misión, objetivos y metas del deporte nacional.
- Programas para impulsar y promover la educación física, la recreación y práctica deportiva a nivel distrital, provincial, departamental o regional.
- Programas de construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de infraestructura deportiva,
- Programas de promoción y competencias en el ámbito escolar, institutos superiores, universitario y escuelas militares y policiales, así como los juegos deportivos nacionales en cada ámbito.
- Programas de actividades y competencias a nivel nacional e internacional en el ámbito del deporte de afiliados, de acuerdo con los planes de desarrollo de cada federación deportiva nacional.
- Programa de adquisición de material y útiles deportivos de alta competición que no se fabriquen en el país.

Sin embargo, como lo veremos en las próximas líneas, la política nacional del deporte y el plan nacional del deporte han estado, desde el año 2011 a la actualidad, en una suerte de incertidumbre, generado por el propio Estado.

PLAN NACIONAL DEL DEPORTE VERSUS POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE

En el año 2011 el Instituto Peruano del Deporte, en concordancia con la norma establecida en el artículo 74 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobó, mediante la Resolución de Presidencia N° 608-2011-P/IPD, el Plan Nacional del Deporte 2011-2030, como herramienta de gestión del Sistema Deportivo Nacional y guía de las acciones y actividades orientadas al logro de las metas y objetivos que corresponde desarrollar al Instituto Peruano del Deporte, como órgano rector del sistema, a los gobiernos regionales, municipalidades, y demás instituciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional - SISDEN.

Sin embargo, en el año 2017, luego de varios años de vigencia del Plan Nacional del Deporte 2011-2030, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo 003-2017-MINEDU, publicado el 12 de mayo de 2017, mediante el cual aprueba la Política Nacional del Deporte y deroga la Resolución N° 608-2011-P/PD con el que se aprobó el plan nacional antes referido. Desde ese entonces, el Instituto Peruano del Deporte no ha emitido ningún plan nacional del deporte que se conozca de manera pública.

Eso no es todo. El año 2022, luego también de algunos años de vigencia del decreto supremo indicado en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo expidió el Decreto Supremo 014-2022-MINEDU, publicado el 17 de setiembre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, mediante el cual se aprobó la Política Nacional de Actividad Física,

Recreación, Deporte y Educación Física y se derogó el Decreto Supremo 003-2017-MINEDU, con el cual se aprobó la Política Nacional del Deporte del año 2017.

Como se puede colegir, una primera consecuencia de estas idas y venidas en las decisiones gubernamentales en materia deportiva es que el deporte peruano carece de un Plan Nacional del Deporte como lo exige expresamente el artículo 74 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, que establece la atribución del Instituto Peruano del Deporte, la elaboración y aprobación del Plan Nacional del Deporte. Una segunda consecuencia, es la inevitable incertidumbre e inacción que se ha generado en todas las organizaciones deportivas, especialmente las federaciones, por cuanto en un espacio temporal de aproximadamente 10 años se han aprobado diversos documentos con distintas visiones y objetivos. Ello se hace más notorio si consideramos que la legislación peruana en materia deportiva se caracteriza por un acentuado intervencionismo en la gestión del deporte, sobre todo en lo que a las federaciones deportivas nacionales se refiere. Sin plan y sin recursos que pueda proveer el Estado, es prácticamente tenue el ejercicio de las funciones que estas organizaciones deportivas tienen en el Sistema Deportivo Nacional.

Así, en el Plan Nacional del Deporte 2011 -2030, se estableció como objetivo estratégico general *“Promover entre la población del país un estilo de vida saludable mediante la práctica, regular, masiva y con valores, del deporte, la educación física, y recreación, en el marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia del desarrollo nacional”*.

En la Política Nacional del Deporte aprobada en el año 2017, se estableció como Objetivo de la Política Nacional *“Incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad”*.

Por su parte, en la Política Nacional de la Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física del año 2022, actualmente vigente, se señala que esta política *“se encuentra orientada a desarrollar en la población -de todas las edades- una vida activa y saludable; asimismo, busca promover el deporte recreativo en la población a lo largo de sus vidas y el desarrollo del deporte federado orientado a mejorar el desempeño deportivo de alta competencia en torneos internacionales”*.

Como se podrá advertir, el objetivo señalado tiene similitudes, especialmente en el énfasis en la vida saludable mediante el deporte y la recreación, pero difieren sustancialmente en el enfoque del desempeño deportivo en las competiciones internacionales, lo que incide directamente en los objetivos y metas propuestos en los planes de trabajo de las federaciones deportivas que tienen entre sus funciones de carácter público, la de participar en las competencias a nivel internacional (artículo 45, Ley 28036). Por ello, es de suma relevancia que no se deje de lado el Plan Nacional del Deporte porque, más allá que se trata del cumplimiento de la ley, es el punto de partida

de un trabajo que debe ser orgánico, ordenado, coordinado, predictible y eficiente para el éxito de una buena gestión en el deporte.

De acuerdo con la Guía de Políticas Nacionales (actualizada 2024), emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, “*Las políticas nacionales son decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo. Definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas*”².

Por otro lado, un plan nacional puede definirse como el modelo sistemático que elabora la administración competente para una actuación pública, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla a nivel de todo el territorio nacional. En el caso del deporte, este instrumento lo elabora y aprueba el Instituto Peruano del Deporte y no se contrapone con la Política Nacional de Deporte, sino por el contrario se articula mediante la intervención del Ministerio de Educación, el Instituto Peruano del Deporte y los diversos sujetos que comprenden el Sistema Deportivo Nacional³. Por eso es que la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en sus diversas disposiciones sobre la competencia del Instituto Peruano del Deporte, se refiere a estos dos instrumentos: **la política deportiva en general y el plan nacional del deporte**.

Veamos algunos de los supuestos previstos en la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte:

Artículo 8, relativo a las funciones del Instituto Peruano del Deporte:

“4. Coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar, en armonía con **la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte**”.

“7. Promover y coordinar con los gobiernos locales, gobiernos regionales, universidades, institutos superiores, escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, instituciones educativas y centros laborales, comunidades campesinas y nativas, empresas privadas y la sociedad en su conjunto, la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito, **en cumplimiento de la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte**”.

² Publicado en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/6088033-guia-de-politicas-nacionales-actualizada-2024>

³ La Guía de Políticas Nacionales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN establece los mecanismos para la articulación de una política nacional con los planes nacionales de los demás organismos intervenientes y el órgano rector del sector. En el caso del deporte, el Ministerio de Educación.

“8. Reconocer a las federaciones deportivas nacionales **siempre que cumplan con los requisitos de ley, la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte**”.

“10. Evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales, en el cumplimiento de lo siguiente:

- **El desarrollo de la política deportiva y el Plan Nacional del Deporte.**
- El plan anual, los programas y competencias deportivas.
- El uso y manejo de los recursos públicos que reciben las federaciones deportivas nacionales.
- El uso de la infraestructura deportiva cedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y de los recursos que éste genere”.

“11. Cancelar la inscripción en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) de las federaciones deportivas nacionales que incumplan con la normativa legal vigente **o sus objetivos no guardan concordancia con la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte**”.

CONCLUSIÓN

En atención con lo expuesto, podemos colegir que está latente la obligación del Instituto Peruano del Deporte de elaborar y aprobar el Plan Nacional del Deporte establecido en el artículo 74 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, así como de su necesaria e inevitable articulación para con la Política Nacional del Deporte que aprueba el Ministerio de Educación, con la intervención de los diversos actores, públicos y privados del Sistema Deportivo Nacional y en cumplimiento de las normas legales arriba señaladas. Ambos instrumentos son necesarios, según nuestro ordenamiento jurídico, y es menester desarrollar las acciones necesarias de gestión y articulación para su plena implementación.

José Antonio Abanto Valdivieso

Máster en Intervención de la Administración en la Sociedad

UNED

EDITA: IUSPORT

Septiembre 2025